CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA ENTRE LA FIRMA CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de MAYO del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 9, Acta Nº 16 de fecha 23 de abril de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. NELSON DÍAZ**, con C.I. Nº 450.348 en carácter de Socio Propietario de la firma **CYCA Contadores y Consultores Asociados,** con RUC Nº 80016503-9, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Escritura Pública Nº 98 de fecha 14 de julio del año 1997, pasado por y ante el Escribano Público Sr. Cesar Augusto Sanabria Vierci, y siendo otros datos de la firma, teléfonos N° (021) 225-344, constituyendo domicilio en la calle Rca. Dominicana Nº 717, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***CYCA Contadores y Consultores Asociados,*** en adelante **CYCA**, con relación al *"Servicio de Auditoría Externa"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº288.252, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/15 "Servicio de Auditoría Externa" con Nº de ID 288.252, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 9, Acta Nº 16 de fecha 23 de abril de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto dar cumplimiento a lo siguiente:

- La **Res. Nº 313/01**, de la **Superintendencia de Bancos**, en su Art. 20 *"Las Entidades del SNF deberán contratar a los auditores independientes para Auditoria de Estados Financieros, a más tardar, para el 31 de mayo de cada ejercicio financiero"*,

- El **Art.33 de la Ley 2421/2004**, *"Los contribuyentes con una facturación anual igual o superior a Gs. 6.000.000.000, deben contar con un Dictamen Impositivo de una Auditoría Externa...."*

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- El **Art. 2° de la Resolución N° 445**, de la **SEPRELAD** *"Los Sujetos Obligados por la Ley N° 1.015/97 y su modificatoria la Ley N° 3.783/09, deben contar con Auditores Externos Especializados en Prevención de LDT/FT registrados en la SEPRELAD, a fin de que los mismos evalúen el estado de cumplimiento de las normativas emitidas por la SEPRELAD.*

Los trabajos contratados a cargo de **CYCA**, son los siguientes

I. **ÍTEM Nº 1 – "Servicio de Auditoría Financiera de cierre de ejercicio".**

1) Los detallados en el Manual de Normas y Reglamentos de Auditoría Independiente para entidades financieras, aprobado por Res. SB.SG. Nº 313/01, de la Superintendencia de Bancos, a los efectos de emitir una opinión profesional independiente, sobre la razonabilidad de los Estados Financieros al **31/12/15 (Informe Final).**

2) Informe de la actividad M1 – Obtención de Certificado Independiente de (MCIIEF), establecido en la Resolución SB.SG. Nº 00188/2002.

3) Informe sobre nomina del personal, para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, en cumplimiento al Art. 58 de la Ley Nº 2856/06.

4) Análisis de la Cartera de Préstamos concedidos con fondos de la AFD (Agencia Financiera de Desarrollo).

5) Informe especial sobre el cumplimiento de la Ley Nº 1015/97.

6) Informe sobre las funciones desarrolladas por la Unidad de Riesgo Financiero y Operacional.

7) Cualquier requerimiento de Informes de Auditoría Externa, solicitada por algunos organismos externos, como la Superintendencia de Bancos y otros.

II. **ÍTEM Nº 2 – "Servicio de Auditoría Impositiva".**

1) Auditoria Impositiva en cumplimiento de la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones vigentes al momento de llevar a cabo el trabajo.

Obs: La presentación será de ***6 (seis) Informes Finales Originales Impresos***, de cada ítem, y una copia en medio magnético en formato PDF.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

CYCA deberá presentar los trabajos solicitados en la cláusula cuarta de este contrato en los siguientes plazos:

- **Un informe preliminar con fecha de corte al 30/09/15 (Ítem N° 1), para el 30/11/2015, en un Original**.-
- **Un informe final al 31/12/2015, (Ítem 1) para el 22/02/2016.-**
- **Un Informe de Auditoría Impositiva (Ítem N°2) para el 31/03/2016.-**

Los trabajos de relevamiento de datos para la auditoría externa deberán realizarse en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los días viernes de 07:30 a 12:30.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El precio total del presente contrato es de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes: veinticinco millones) IVA incluido**, cuyos precios unitarios se detallan a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS							
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	84111601-999	Servicio de Auditoría Financiera de cierre de ejercicio (según especificaciones técnicas)	Unidad	Evento	1	Gs. 15.000.000	Gs. 15.000.000
2	93151607-001	Servicio de Auditoría Impositiva (según especificaciones técnicas)	Unidad	Evento	1	Gs. 10.000.000	Gs. 10.000.000
						Precio total:	**Gs. 25.000.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de CYCA a la Auditoría Interna del Fondo Ganadero; la fórmula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P_0 \times [(0.70 \times S_1 / S_o) + 0.30)$$

Donde:

PR = monto de servicio reajustado
P0 = monto del servicio ofertado
S1 = salario mínimo actualizado
So = salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plazo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 12.500.000.-
2016	2	1	0	0	260	30	1	99	Gs. 12.500.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.252.----------

El **Fondo Ganadero** pagará en guaraníes (Gs.) el monto por los trabajos de la siguiente manera:

- Al inicio de los trabajos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015: **30% (treinta por ciento).**
- A la entrega del informe Final de Auditoría Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2015: **35% (treinta y cinco por ciento).**
- Al la entrega del Informe Final de Auditoria Tributaria del ejercicio fiscal 2015: **35% (treinta y cinco por ciento).**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Para el cobro de la factura, **CYCA** deberá presentar en la Auditoría Interna del **Fondo Ganadero**, sito en Avda. Mcal. López 1699 esq. Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y de 07:30 a 12:30 los días viernes, la factura respectiva, acompañada de una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, y copia del contrato, siendo la *Auditora Interna* del **Fondo Ganadero** quien deberá dar su conformidad para el pago respectivo.----------

Los pagos se realizaran, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro, con los documentos citados precedentemente.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

CYCA, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 31 de MAYO **de 2015** hasta el 30 de MAYO **de 2016.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2016, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Auditoría Interna del **Fondo Ganadero**, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El cumplimiento del contrato se garantizará a través de un *Seguro de Responsabilidad Profesional* del 10 % (diez por ciento) del valor total de este contrato. El mismo deberá instrumentarse en forma de garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o una póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

La misma deberá presentarse al **Fondo Ganadero** a mas tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------**

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **CYCA** será del 5% (cinco por ciento) por cada día hábil de atraso que pudiera surgir en la prestación de los servicios, según el cronograma establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que deberá dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el **Fondo Ganadero** el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **CYCA**;

b) por quiebra o insolvencia de **CYCA**;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **CYCA**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **CYCA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El Fondo Ganadero iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **CYCA**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **CYCA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **CYCA** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. NELSON DÍAZ
Socio Propietario
CYCA Contadores y Consultores Asociados

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica